Número 60



## BOLETIN OFICIAL DE LA

# PROVINCIA DE LOGROFO.

#### PARTE OFICIAL

Gobierno de la provincia de Logroño.

#### CIRCULAR NUM. 97.

Habiendo desaparecido Pedro Music vecino de esta Ciudad, dejando en un completo al andono à una niña de 7 años de edad, si mi autoridad en el momento no hubir se dispuesto su admisión en el establecimiento provincial de misericordia, y teniendo noticias de que se halla trabajando al oficio del campo dicho individuo: prevengo muy particularmente à los Alcaldes, Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia, que, adoptando en obsequio de la humanidad, las mas enérgicas medidas para detenerlo, si se presentase en alguno de los pueblos de la provincia de mi cargo, lo remitan à este Gobierno para que se le obligue à recoger à su espresada hija de la casa de misericordia mencionada. Logroño 13 de Mayo de 1853.—Rafael Humara.

#### CIRCULAR NÚM. 98.

Habiendo sido robados el dia 23 al 24 del mes próximo pasado en la casa habitación de Joaquin Saenz Serrano vecino de Ortigosa los efectos expresados à continuación, prevergo muy especialmente à los Alcaldes, Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia.

que, adoptando de lleno cuantas medidas estén en la esfera de sus atribuciones para la captura de los sugetos, en cuyo poder existicsen las referidas prendas, los remitan con estas en su caso á este Gobierno á fin de que suf an con el rigor que corresponde la pena de la ley.—Logroño 13 de Mayo de 1853.—Rafael Humara.

#### Efectos robados.

Seis mll reales poco mas ó menos en seis onzas de oro, cuatro doblones de cinco duros; cinco de á veinte y uno y cuartillo; y el resto en monedas de oro de cuatro duros, todo en una bolsa de lienzo y una peseta en platá y unos cuartos en otra bolsa. Tres sabanas nuevas de lienzo Burgalés, otra de idem poco usada, otras seis del mismo lienzo usadas, y una de estopa. Tres almuadas, una con guarnicion y dos sin ella, estas de lienzo gallego y aquella de algodon. Un paño de manos de algodon con cenefa encarnada. Cuatro camisas usadas de lienzo Burgalés; todas las prendas sin marca alguna. Veinte y siete morcillas y un morcillon. Un jamon y un tocino.

#### CIRCULAR NUM. 99.

Prevengo á los Alcaldes Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia que, empleando con la mayor eficacia cuantas disposiciones juzguen convenientes á la ceptura de Evaris: o La Cruz, corneta del Regimiento de cazadores de Albadetornes, que deserto el dia 26 de Abril próximo pasado, lo remitan en su caso

à este Gobierno para los efectos que correspondan, una segunda licitacion al anotando para ello la filiacion que sigue. Logroño 13 de Mayo de 1853.-Rafael Humara.

#### FILIACION.

Quian y Micaela Solana sus padres, natural de Alfaro oficio del campo, pelo y cejas negros, ojos id., color sano, nariz regular, barba clara, estatura 5 pies y 6 lineas.

#### CIRCULAR NUM. 100.

Habiendo desertado el dia 7 del actual Juan Fernandez sol Jado del Regimiento Infanteria de Cantabria encargo à los Alcaldes, Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia, que procedan con el mayor celo á la captura de dicho individuo y lo remitan en este caso à disposicion de mi autoridad para los efectos convenientes, con cuyo fin se anota su filiacion. Logroño 13 de Mayo de 1853 .- Rafael Humara.

#### Filiacion.

Francisco y Rosalía Goñi sus padres, natural de Jadillo la Cuesta provincia de Burgos, pelo y cejas negros, ojos id. nariz regular, color moreno, barba ninguna, estatura 5 pies 1 pulgada y 8 líneas.

En la Gaceta de 5 del actual se insertan los anuncios siguientes.

#### Direccion general de obras públicas: lev - Logicia C. Lie Michael 1853, "Ralad Remark

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Abril último, esta Direccion general ha señalado el dia 2 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la reparacion de las leguas 58, 60 y 61 de la carretela de Asturias,

cuyo presupuesto asciende à 139,785 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia, hallándose en una y otra dependencia de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de un 5 por 100 del importe de dicho presupuesto, debiendo acompañarse à cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida

En el caso de que resultasen dos ó mas proposicio-

Número 60 una segunda licitacion abierta en los términos prescri-

tos por la citada instruccion.

Madrid 4 de Mayo de 1853.—El Director general de Obras públicas, José de Heceta.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de. . . . . . . . enterado del anuncio publicado con fecha de. . . . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las reparaciones de las leguas 58, 60 y 61 de la carretera de Asturias, se compremete à tomar à su cargo dichas obras con estricta sugeción á los espresados requisitos y condicio-

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado )

#### Fecha y firma del proponente.

La Direccion general, en virtud de autorizacion que se le ha concedido, ha señalado el dia 2 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de un puente y demás obras necesarias en el arroyo de la Vega, legua 3.º de la carretera general de Irun, cuyo presupuesto asciende à rs. vn. 75,677.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas si-tuada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallandose en la portería de la misma de manificste, para conceimiento del público, el presupuesto, condiciones y plano correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en plicgos cerrados, arregiándose exactamente el adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garan-tía para tomar parte en esta subasta será de un cinco por 100 del importe de dicho presupuesto; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, unicamente entre sus autores, una segur da licitación abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

Madrid 4 de Mayo de 1853. - El Director general de Obras públicas, José de Hezeta.

### Modelo de proposicion.

obras necesarias en el arroyo de la Vega, legua 3. de la carretera general de Irun, se compromete à tomarà su cargo la construccion de todas ellas con estricta sujecion à los espresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo o me-jorando lisa y llanamente el tipo fijado,

Fecha y firma del proponente.

Dirección general de Administración Militar.

Prigobometra recilipes

ARTICULO 2.0

En la secretaria de esta Direccion general existen rultitud de instancias solicitando plazas de alumnos in la escuela especial, que con arreglo á lo prescripto en el reglamento orgánico del cuerpo de 18 de Febrero último y Real órden de 21 del mismo debe crearse en esta capital bajo la proteccion del Gobierno y direccion superior del Excelentisimo Sr. General Di= rector general del cuerpo. Por Real resolucion de 4 de Abril p. oximo pasado se ha dignado S. M. aprobar el reglamento para la dirección y gobierno de dicha estudia, así como para el orden de sus estudios, examenes y pronociones; y no hallandose las expresadas so-licitudes arregladas à lo que se previene en los artícu-los 4,0 y 5.0 del mismo, se insertan à continuacion para conocimiento de los interesados, y à fin de que en el improregable término de un mes, à contar desde la fecha, segun lo acordado por el Exemo. Señor Director general, completen los documentos que faltan á sus respectivas instancias, colocadas ya en escala en este día por órden rigeroso de antiguedad de fechas; en el bien entendido de que trascurrido dicho plazo sin haberse llenado este requisito se considera la solicitud co-

mo no presentada.

Art. 4.º del capítulo 1.º del reglamento de la escuela especial del cuerpo de Administración militar.—Las circunstancies que han de justificar les alumnos de nueva entrada con documentos que acompañaran a la pro-

puesta son las siguientes!

1.. Haber cumplido la edad de 15 años y no exceder de la de 20.

2, Ser de salud perfecta, sin indicio alguno de enfermedad, ni faltas en sus organos y configuración.

3. Ser hijos de Jefes ú Oficiales del cuerpo ó del

cjército y armada; de empleados en las diferentes carreras del Estado, o de padres cuya situacion decorosa y ho gada no sea incompatible con este honroso instituto y les permita subvenir à su existencia y equipo

durante el periódo de la enseñanza.

4. Estar impuestos en la doctrina cristiana; saber leer y escribir correctamente; las cuatro primeras reglas de la artimética y algunas neciones de gramatica castellana y principios de dibujo: de todo lo cual han de ser examinados á su ingreso en la escuela, bajo la responsabilidad del director de estudios. Si fuesos en responsabilidad del director de estudios. Si fuesen reprobados, perderán por primera vez el derecho de entrada; pero podrán volver à solicitarlo pasados seis meses, y solo si entonces no resultaren aptos, lo perderán definitivamente. Sin perjoicio de las edades mínima y máxima que se establecen para el ingreso en la escuela, todos les jóvenes que lo deseen podrán hacer sus solicitudes para aspirantes desde la edad de 13 años,

acompañadas de los documentos antes expresados; bajo el concepto de que de todos los pretendientes se formará una escala rigorosa en la Direccion general del cuerpo para irlos llamando al ingreso por el turno de antiguedad de sus solicitudes, siempre que este les toque antes de la referida edad máxima de los 20 años, y de que, en igualdad de fecha de concesion, ha de preferirse para el ingreso, cuando llegare aquel caso, al que estuviere mas próximo al máximun. De su derecho cuando tenga lugar, dará aviso la Dirección general á los padres ó tutores de los pretendientes, y se considerará que renuncian á dicho derecho de ingreso los que no contestaren afirmativamente en el término de dos meses. Las demas circunstancias para el ingreso en la escuela se acreditarán por los medios que á

continuación se expresan.

Art. 5. El interesado formará un memorial para el Director general del cuerpo, escrito de su propia mano, en el que solicite la plaza de alumno, espresando el punto en que residen sus padres, parientes ó tutores con quienes viva y à quienes haya de dirigirse la conlestacion. A este memorial acompañarán los documentos, à saber: fé de bautismo del interesado, partida de casamiento de sus padres, ambos originales y legalizados en la forma ordinaria; informacion judicial de lim-•pieza de sangre, en que declaren cinco testigos de ex-cepcion, Intervenida por el síndico procurador general. Los hijos de militares y los que pertenezcan a los otros institutos del Estado, sustituiran la informacion de limpieza de sangre con copia legalizada del Real ti-tulo o despacho del último empleo de su padre: y todos han de presentar fianza hipotecaria de asistencias por la asignación mínima de 8 rs. diarios, depósito en el Banco de un semestre anticipado á dicho respecto, ó vivir en Madrid en compañía de sus padres ó con personas de conocida responsabilidad que garanticen su decorosa subsistencia.

Madrid 5 de Mayo de 1853. El Intendente de di-vision y distrito, Secretario de la Direccion general,

Rafael de Carvajal:

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público. Logroño 7 de Mayo de 1853. Rafael Humara.

D. Fernando Lopez y Roda, Juez de primera instan-cia del partido de Arnedo.

Articulus del renfuncione de chui sos e

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alonso Carrasco, dependiente que ha sido del resguardo de sales, en esta previncia, y su destacamento del Villar, à fin de que en el término de ocho dias se presente en este Juzgado, y escribanía del que refrenda, á ser notificado de una providencia dictada por la Audiencia del Terri-torio en la causa que se formo en averiguacion de la causa ocasional de la muerte de Ponciana Marrodan.

Dado en Arnedo à diez de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres.—Fernando Lopez y Roda.—Por mandado de su Señoria, Manuel Eguizabal.

El Exemo. Sr. Director general de los Cuerpos de E. M. del Ejército y Plazas en 26 del mes proximo

pasado me dice lo que sigue. «Excmo. Sr. —El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 18 del actual me ha comunicado la siguiente Real orden. Exemo. Sr.: Aprovando la Reina (Q. D. G.) lo propuesto por V. E. en 31 de Marzo último se ha servido autorizarle para que pueda convocar à examenes de ingreso en la Escuela especial del Cuerpo de E. M. del Ejército con el objeto de que se provean las va-cantes de la misma, debiendo abrirse el concurso de aspirantes en el mes de Julio próximo para cuyo fin podrá V. E. hacer el llamamiento oportuno en la Ga-ceta y Boletines Oficiales, publicando el programa de materias sobre que ha de recaer el examen, con las demas disposiciones sobre el particular, para que llegue à conocimiento de los interesados y que puedan dirigir sus solicitudes por el conducto señalado y bajo el sistema observado en años anteriores. Lo digo à V. E. de Real órden à los fines espresados. Tengo el honor de transcribirlo à V. E. para su debido conocimiento y à fin de que se sirva disponer se publique en la órden. general é inserte en los Boretines de las provincias de la Capitanía General juntamente con el programa y las instrucciones impresas de que hay ejemplares en la oficina de E. M.

Lo que traslado à V. S. con inclusion del pregrama de estudios que son necesarios para el ingreso en la escuela especial del Cuerpo de E. M. del Ejército, por si se sirve V.S. disponer se publique por el Boletin oficial de la Provincia de su mando para que llegue à noticia de los que descen tener entrada en el mismo.

Dios guarde à V S. muchos años. Burgos 2 de Mayo de 1853.—Ramon Barneechea.—S. Gobernador

Civil de la Provincia de Legroño.

Cuerpo de Estado Mayor = Escuela Especial.

Artículos del reglamento de 12 de Julio de 1845 referentes à la admision de alumnos en dicha escuela y à su ingreso en el cuerpo.

#### ARTICULO 1.º

Las circunstancias y conocimientos que han de concurrir en los aspirantes para su admisión en la Escuela Especial, son las de ser Oficial del Ejército, Milicias ó Armada, sin defecto notable en su persona, ni tacha alguna en su conducta, y la aprobación en el exámen de las materias siguientes:

Ordenanzas generales del Ejército. Tàctica de Infanteria ó de Caballería.

Fortificacion de campaña con el ataque y defensa de los puestos.

Nociones de geografia. Traducir el francés. Aritmética. Algebra, inclusa la teoria general de ecuaciones. Geometria elemental. Trigonometria rectilinea. Geometria práctica. Dibujo militar ó natural hasta cabezas inclusive.

#### ARTICULO 2.0

Este examen, que se verificará anualmente en el mes de Julio por tres Profesores, será presidido por el Director de Estudios de la Escuela o por el que accidentalmente le reemplace.

#### ARTICULO 3.0

Las censuras serán las de sobresaliente, muy bueno. bueno, é insuficiente, requiriéndose à lo menos la de bueno por pluralidad para la admision en la Escuela.

#### ARTICULO 38.

Los alumnos de la Escuela que salgan aprobados en los exámenes generales, ingresarán en el Cuerpo de Estado Mayor en las clases de Tenientes, arregiándose las antigüedades por su suficiencia. Para este objeto se reuntran las censuras de dicho examen general con las de los finales de año, dando á cada voto individual los valores numéricos siguientes: atrasado, cero; mediano, uno; bueno, dos; muy bueno, cuatro; sobresaliente, ocho; la suma verificada bajo este concepto dará un número, seguu el cual tendrá el examinado colocación en la escala con preferencia à los que lo obtuviesen menor. En el caso de igualdad decidirà la antigüedad, y por último la edad.

Reglamento adicional al de 12 de Julio de 1845 para la admision de alumnos de la Escuela especial del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

#### ARTICULO 1.º

Tienen opcion á ingresar en la Escuela Especial del Cuerpo de Estado Mayor, además de los Oficiales efectivos del Ejército y Armada á que se reflere el reglamento de 12 de Julio de 1845, los jóvenes de 16 años cumplidos à 25 no cumplidos, que careciendo de aquella circunstancia reunan las demas que se exigen en este reglamento, à cuyo fin serán llamados como aquellos al concurso que se celebra todos los años por el mes do

(Continuará.)

LOGROÑO: Imprenta, Lit. y Lib. de Arbizu Hermanes.